

## **UNA AMENAZA GLOBAL: LA DIÁSPORA CLIMÁTICA**

(Estela Martín Pascual, Universidad de Salamanca)

A medida que el concepto de seguridad ha ido maleándose para dar cabida a un mayor número de cuestiones políticas, económicas, sociales o medioambientales, más allá de las puramente militares, los elementos que pueden ponerla en jaque, en forma de amenazas, también se han multiplicado además de presentar características propias muy distintas a las de las amenazas de tinte clásico. Así, por ejemplo, no emanan de actores estatales, no es fácil localizarlas geográficamente en un lugar concreto, y tienen el potencial de desestabilizar al propio Estado pese a que los receptores de tales amenazas pueden ser tanto los Estados como cualquiera de sus habitantes.

Entre estas nuevas amenazas se sitúa, no sin antes haber superado un amplio debate doctrinal, el cambio climático, pues entre sus efectos más graves destacan el incremento en la frecuencia y la magnitud de los eventos meteorológicos extremos, los cambios en los patrones del clima, el incremento de las temperaturas, las sequías, las inundaciones, el deshielo de los glaciares, el surgimiento de nuevas disputas territoriales, conflictos por los recursos o la elevación del nivel del mar. Y todos estos factores serán detonantes o coadyuvantes para que se produzcan movimientos migratorios de gran intensidad, que pueden socavar la seguridad tanto de los Estados, como de las propias personas.

Una de las consecuencias de las alteraciones que se producen en el sistema climático que ha identificado el IPCC es el aumento del nivel del mar, muy ligado al de las temperaturas, y tema central de esta comunicación, pues si bien es muy difícil hacer estimaciones numéricas sobre el número de personas en riesgo de sufrir las consecuencias de ese incremento, hay estudios que elevan la cifra de personas que vivirán en las zonas costeras de baja altitud a 1.400 millones para 2060.

Se debe señalar que aunque todos los Estados ribereños se verán afectados por la subida del nivel del mar, la magnitud e intensidad de los daños que esta provoque más a ser muy dispares, pues la localización geográfica y la altitud sobre el nivel de cada Estado, juegan un papel muy destacado.

Tras examinar estas cuestiones, se analizarán, en un primer momento, las principales causas que explican el fenómeno de la subida del nivel del mar, que son fundamentalmente dos: la expansión térmica de los océanos, y el hielo derretido de los polos y los glaciares y casquetes polares.

Seguidamente, se expondrán las consecuencias y posibles soluciones, diferenciando dos escenarios.

En el primero de ellos, planteamos el caso en el que sea únicamente una parte del territorio del Estado la que sufra esas consecuencias negativas del incremento del mar, que pasan por que se produzcan inundaciones cada vez más frecuentes y agresivas, que dañarán las infraestructuras costeras, erosionarán el terreno y salinizarán el agua dulce y los cultivos. En estos casos, se deben aplicar estrategias de adaptación consistentes en la reubicación de esas personas en otras zonas más elevadas del país, generalmente hacia el interior, y se sugiere acudir a los Principios Rectores de los desplazamientos internos o a los Principios de Península, que pretenden otorgar una serie de directrices a los Estados para que esos reasentamientos se realicen de la forma más ordenada posible, mientras se respetan los derechos fundamentales de las personas desplazadas. Se menciona en este punto también la Categoría de Acceso al Pacífico.

El segundo escenario que contemplamos será aquel en el cual las inundaciones hagan de todo punto inhabitable la totalidad del territorio antes de que este quede sumergido bajo el océano. Ante esta situación, los Estados tienen varias alternativas, al menos en el plano teórico, que pasan por comprar tierras en otro Estado, conseguir que otro país le ceda una parte de su territorio, o unirse con un tercer Estado. Se analizará, en cada caso, si esa posibilidad supone o no una merma en la protección de los nacionales del Estado afectado por el cambio climático.

En el plano práctico, veremos los casos de Tuvalu, Kiribati, o las Islas Marshall, y las estrategias que han seguido para tratar de hacer frente a esta realidad que las acecha de cerca.

Posteriormente, pasaremos a abordar la falta de protección que asola a los migrantes climáticos internacionales, pues veremos que, jurídicamente, no entran dentro de la categoría de refugiado que contempla la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo de 1967, a pesar de que es habitual escuchar en las noticias o leer en la prensa la

expresión de “refugiado climático o medioambiental”. Asimismo, se revisará el concepto de migrante y migrante ambiental, destacando su complejidad.

Por último, y ante la situación de desamparo bajo la que se encuentran aquellos que sufren en primera persona los efectos devastadores del cambio climático y que se ven obligados, no ya solo a abandonar su hogar, sino su propio Estado, se propondrán algunas posibles soluciones, distinguiendo entre aquellas que se podrían fundamentar en instrumentos ya existentes, de otras que requerirían la creación de instrumentos nuevos.

De entre las que ya disponemos, se mencionará la Convención de Ginebra, la CMNUCC, o aquellas iniciativas que caen en el ámbito del soft law, como los principios rectores de los desplazamientos internos de Naciones Unidas de 1998, los Principios de Península de 2013, o la Iniciativa Nansen.

Como mecanismos de creación ad hoc, se hablará de la creación de un Tratado internacional global específico sobre la materia, como sería el caso de las propuestas de las universidades de Limoges, Harvard o Ámsterdam. También se contemplará la posibilidad de crear Tratados internacionales de ámbito más restringido, que podrían tomar como ejemplo o basarse en algunos acuerdos ya existentes, como el que está en vigor entre EEUU y las Islas Marshall.

No se hará una simple enumeración de las propuestas que podrían ordenar la cuestión de la protección de los migrantes climáticos, sino que también se analizarán los puntos fuertes y débiles de cada una de las opciones enunciadas.

La investigación concluye con una idea muy clara: la desprotección a la que están sometidas las víctimas del cambio climático no se debe a la inexistencia de mecanismos para dotarlos de una serie de derechos, sino que radica en la absoluta falta de voluntad política para comprometerse, de manera vinculante, a otorgarle protección de estas personas.

